



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante	JENNIFER MARCELA LEGARDA GÓMEZ
Demandado	RIGOBERTO CÉSPEDES VARGAS
Radicado	No. 25 307 3184 001 2012 00025
Providencia	Auto de sustanciación # 532
Decisión	Exhorta a las partes

Teniendo en cuenta que a pesar del llamado hecho a las partes en litigio para que informaran a la mayor brevedad los datos de ubicación del menor JUAN PABLO CÉSPEDES LEGARDA e informaran sobre la situación legal actual del menor de edad frente la obligación parental, SIN QUE HUBIEREN MANIFESTADO LO CORRESPONDIENTE; así como resulta evidente la inercia de la demandante frente a la suspensión de la cuota alimentaria, circunstancia que permite inferir que en efecto no cuenta con la custodia del niño, fuerza concluir a esta Juzgadora que no existe un efecto útil en continuar con la medida cautelar que en estos momentos se encuentra suspendida por cuanto dicho lapso no fue aprovechado por la interesada para aclarar -con al menos prueba sumaria- las circunstancias de la custodia y consecuente obligación alimentaria.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada, oficiando al pagador del demandado; todo ello, sin perjuicio de que se vuelva a disponer el descuento por nómina si las circunstancias así lo demandan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1f8f5a1e45176ea281da5aaf241f8f2ba1df84a69ac3614a5467be66fd87a1**

Documento generado en 16/12/2020 06:01:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>